

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Córdoba Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes, 2 de Noviembre de 1993

No. 207

SUMARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva de Crédito y Servicio Ganaderos
San Juan del Río Coco.....3485

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3494
Citaciones.....3495
Declaratorias de Herederos.....3497
Fede Erratas.....3500

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTA CONSTITUTIVA DE CREDITO Y SERVICIO
GANADEROS SAN JUAN DEL RIO COCO

Acta Constitutiva de la Cooperativa

En la localidad de San Juan del Río Coco Municipio del mismo nombre Departamento de Madriz a las 12:30 m del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Previa convocatoria de la Junta Directiva, con el objetivo de constituir una Cooperativa Agropecuaria, comprometiéndonos a trabajar solidariamente con un interés social con el fin de mejorar el nivel de vida de los socios, nos agrupamos las personas cuyos nombres y Apellidos, Domicilio, edad, Nacionalidad respectiva, son los siguientes:

No.	Nombres y Apellidos	Aportac. Suscrita	Aportac. Pagada	Domicilio	Edad	Nacion.
01.	Darío de Jesús Meza Izaguirre	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	40	Nic.
02.	Dayton Emilio Rivera Velázquez	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	25	Nic.
03.	Marcos Antonio Lagos Lagos	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	49	Nic.
04.	Claudio Jamil Castellón Flores	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	22	Nic.
05.	Isabel Tinoco Ruiz	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	54	Nic.
06.	Máximo Reyes Dávila	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	45	Nic.
07.	Heriberto Alfaro Matey	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	37	Nic.
08.	Antonio López Cárdenas	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	37	Nic.
09.	Rodolfo Tinoco Ramos	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	42	Nic.
10.	José Ramón Rivas Lagos	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	40	Nic.
11.	Emilio López Gutiérrez	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	50	Nic.
12.	Avelino Lagos Rivas	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	33	Nic.
13.	Porfirio Castillo Pérez	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	47	Nic.
14.	José Lucio Martínez Zeledón	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	34	Nic.
15.	Ernesto Gutiérrez Zeledón	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	28	Nic.
16.	Augusto Espino Espinoza	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	52	Nic.
17.	Luis Octavio Talavera	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	38	Nic.
18.	Sebastián Solís Villavicencio	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	75	Nic.
19.	Francisco Noel Zeledón Centeno	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	34	Nic.
20.	Arminda Troche Aguilar	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	37	Nic.

21.	Nicolás Muñoz Acuña	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	28	Nic:
22.	Juan Antonio Rivas López	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	27	Nic.
23.	Pedro González Ruiz	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	60	Nic.
24.	Rafael Antonio López Olivas	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	30	Nic.
25.	José Francisco Acuña Ramos	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	32	Nic.
26.	Aníbal Zeledón Centeno	50.00	50.00	Sn.J.B.C.	36	Nic.
27.	Juan Francisco Aldana Cruz	50.00	50.00	Telpaneca	33	Nic.

Estando Presente Dra. Martha Salinas R. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, al efecto el señor Marcos Antonio Lagos Lagos procedió a dar lectura a la Agenda a tratarse, la cual fue la siguiente:

1. Elección de las personas que presidirán la Asamblea Constitutiva.
2. Discusión y aprobación de los Estatutos.
3. Suscripción de aportaciones.
4. Elección o ratificación de Directiva.
5. Elección de Junta de Vigilancia.

Estos fueron resueltos de la siguientes forma:

1. Se eligió como Presidente de la Asamblea Constitutiva al Señor Marcos Antonio Lagos Lagos y como secretario al Señor Dayton Emilio Rivera Velázquez.
- 2.- Acto seguido el secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos, el cual una vez discutido fue aprobado por la mayoría de votos, en la forma que están a continuación Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración y Responsabilidad.

Artículo 1.- Se constituye la Cooperativa de Crédito y Servicio Ganaderos San Juan del Río Coco R.L. que se podrá abreviar con las Siglas, como una asociación Cooperativa de Responsabilidad limitada, de capital variable, número limitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Cooperativa será el municipio de San Juan del Río Coco, en la dirección que escoja la Junta Directiva, pero podrá establecer sucursales o Agencias dentro del área de influencia de la Cooperativa que será todo el país.

Artículo 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por estos Estatutos y por la Legislación Vigente.

Artículo 4.- Los asociados de esta Cooperativa

limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital.- La Cooperativa responderá así mismo con su capital social a compromisos que contraiga dentro del límite de sus funciones y con base legal.

Artículo 5.- La Cooperativa podrá afiliarse a otras Organizaciones Cooperativas o gremiales de grado superior.-

Capítulo II. Fines y Medios.-

Artículo 6.- La Cooperativa tiene por objeto.-

- A) Procurar un mayor ingreso familiar que permita un nivel de vida digno y justo para sus asociados.-
- B) Participar voluntariamente en el mejoramiento de la comunidad.
- C) Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo agropecuario e industrial.-
- D) Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados, entre éstos y otras cooperativas.-
- E) Impulsar proyectos en el entorno del área de incidencia.-
- F) Desarrollar proyectos de protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Artículo 7.- Para lograr estos objetivos, la Cooperativa realizará las siguientes actividades:

- 1.- Introducir mejoras tecnológicas en la preparación de tierras, siembras, cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnologías alternativas, compra o cualquier alquiler de equipos mecanizados que satisfagan las necesidades de los cooperados comprometiéndose a no deteriorar el medio ambiente sino más bien a protegerlo.
- 2.- Comprar, alquilar o recibir de cualquier forma que fuere bienes muebles e inmuebles para cubrir las necesidades de la Cooperativa y utilizarlos en beneficio propio o de sus asociados.

- 3.- Obtener crédito y financiamiento de Instituciones de Desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.
- 4.- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos, maquinarias, equipos, herramientas de trabajo de toda clase, para uso de la cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los mismos.
- 5.- Adquirir o arrendar terrenos, edificios y demás elementos de la producción, así como administrar medios de producción, almacenaje y distribución de productos.
- 6.- Instalación de almacenes, tiendas y centros de distribución de productos y ponerlos a disposición del público a precios razonables.
- 7.- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la Cooperativa, para lo que fue creada.

Artículo 8.- La Cooperativa brindará entre otros los siguientes servicios a sus asociados:

- 1.- Suplir de insumos que requieran los asociados para la producción agropecuaria.
- 2.- Obtener la producción que los asociados requieran para sus actividades a menor costo.
- 3.- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.
- 4.- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la producción y la capacidad administrativa.
- 5.- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativa para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.

Artículo 9.- La Cooperativa desarrollará cordialmente con las demás cooperativas y entidades del ramo, las siguientes actividades:

- A) Promover la Integración Regional de los sectores dedicados a la producción de servicio colectivo a nivel de Cooperativas y otras formas asociativas.
- B) Desarrollar entre los Cooperados y la comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social, medio ambiente y otros.
- C) Colaborar con aquellos programas

gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la Comunidad.-

Capítulo III. De los Asociados.-

Artículo 10.- El número de miembros de la Cooperativa será limitado y para su admisión no se tomará en cuenta consideraciones de carácter religioso, sexo, racial, político o cualquiera que sea discriminatorio.-

Artículo 11.- Para pertenecer a esta Cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de Dieciséis años de edad y estar en pleno goce de sus derechos.
- b) No tener actividades o intereses en conflicto con la Cooperativa.
- c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación.
- d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Asamblea General, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.
- e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo radio de acción.
- f) Obligarse a recibir charlas de educación.
- g) Tener Clara la determinación de la igualdad entre todos los asociados.
- h) Una vez aprobada la solicitud por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a: Suscribir por lo menos 5 Certificados de aportación, con un valor de C\$ 10.00 Córdobas (cada uno) y hacer su pago en el plazo de 5 Meses. 2) Conocer y cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva. 3) Acatar las resoluciones, acuerdos y disposiciones tomadas por el Sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General de la Cooperativa. 4) El asociado no podrá ingresar 2 veces a la misma cooperativa.

Artículo 12.- De los derechos de los Asociados: Son derechos de los Asociados.

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la

Cooperativa.

- c) Participar en la Asamblea con derecho de voz y voto.
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios de la producción de la Cooperativa.
- f) Solicitar a la Junta Directiva con el 60 por ciento de los socios activos la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g) Presentar a la Junta Directiva, faltas cometidas por los funcionarios empleados o cualquier miembro de la Cooperativa.
- h) Conocer los resultados de los servicios económicos.
- i) Retirarse voluntariamente.
- j) Obtener copia del presente Estatuto y de cualquier reglamento que deba emitirse previa cancelación del precio de costo.

Artículo 13.- De los Deberes de los Asociados.-
Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que aprueban la Asamblea General y la Junta Directiva así como la Legislación vigente sobre Cooperativismo y otras leyes del país.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas y demás actos a que fuese convocado.
- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones cuotas y demás compromisos contraídos con la Cooperativa.
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fueren electos.
- e) Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la Cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.
- f) Mantener en sus relaciones con la Cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativos.

Artículo 14.- La Cooperativa no concederá

ventajas, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados. El Socio que lo desee podrá renunciar de la Cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva la cual deberá resolver dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la Cooperativa una vez transcurrido 3 meses a partir de la fecha en que le fuese aceptada su renuncia con las limitaciones que se señalaron.- Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa y conforme al acuerdo de la Junta Directiva.- El término de Cancelación no puede ser mayor de 180 días, después de haber sido practicado el ejercicio social.

Artículo 15.- La Condición de socio se pierde por:

- A) Renuncia.
- B) Expulsión.
- C) Fallecimiento.
- D) Incapacidad Física.
- E) Cualquier otra que las Leyes, Estatutos y Reglamentos señalaren.

Artículo 16.- La Expulsión.- La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa.
- b) Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Cooperativa de conformidad con la legislación vigente.
- c) Por pérdida de su capacidad civil.- El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalando los cargos que se le imputan.-

Después de notificado tendrá quince días para ejecutar su defensa ante la Junta Directiva.- Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de veinte días después de notificado la ratificación, convocar a la Asamblea General, siempre y cuando lo respalden como mínimo el 70 por ciento de los asociados activos y ésta resolverá por simple mayoría de votos.-

Al asociado expulsado le serán devueltos sus aportaciones hechas a la Cooperativa, así como los excedentes que le correspondan de acuerdo al último ejercicio económico de la Cooperativa deduciendo las cantidades que el expulsado le debe a la Cooperativa por

cualquier concepto y en la fecha que la Junta Directiva decida conforme lo que ya se ha dejado señalado.- el reglamento de la Cooperativa determinará la forma de proceder.-

Artículo 17.- El Fallecimiento.- En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que él tenía en la Cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Toda vez que las aportaciones no estén garantizando créditos concedidos a la Cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero en un lapso no mayor de 2 meses de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y previa presentación de los documentos legales que acrediten el carácter de heredero.-

Artículo 18.- De la Incapacidad Mental o Física.- En caso de volverse totalmente incapacitado física o mentalmente uno de los socios realizando trabajo de la cooperativa se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, pudiendo establecer la Asamblea General en sus reglamentos cualquier otro tipo de beneficios o pensiones en casos particulares que así especifique.-

Artículo 19.- Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 60 por ciento de los socios activos.-

La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General extraordinaria para considerar el caso dentro de los 15 días posteriores al recibo de la solicitud.- La persona a la cual se le formulan cargos, será notificada de los mismos por escrito por lo menos 15 días antes de la Asamblea: éste tomará la decisión por mayoría de votos.-

Capítulo IV.- Del Régimen Administrativo.-

Artículo 20.- La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Junta de Vigilancia.
- d) Las comisiones de apoyo a la Junta Directiva que

la Asamblea General decida integrar para garantizar la participación de los asociados en la actividades de la Cooperativa.

Artículo 21.- La Asamblea General.- La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos es la autoridad máxima de la Cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes.- Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes.- La Asamblea General podrá celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria: Dentro de sus facultades la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos:

- a) Informe trimestral de las comisiones o dirección de trabajo.
- b) Informe anual del responsable de gerencia (exámen de cuentas y balances).
- c) Elección de los miembros de las comisiones de dirección de trabajo.
- d) Reparto de los Excedentes o destino que se les dará.
- e) Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.
- f) Aprobar contratos de Administración, Asistencia Técnica Financiera, préstamos, líneas de Créditos, etc, que estime conveniente para el mejor desarrollo de la Cooperativa.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva.
- h) Cambios generales en los servicios que prestan la cooperativa.
- i) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al vigilante o junta de vigilantes.
- j) Separación de directivas o expulsión de cooperados.
- k) Modificación de Estatutos.
- l) Disolución y liquidación de la Cooperativa.-
- ll) Fusión de la Cooperativa con otra cooperativa de igual finalidad.

- m) Afiliación o desafiliación a una Cooperativa de segundo o tercer grado.
- n) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.
- ñ) Cambios Generales de los Servicios de la Cooperativa.
- o) Autorizar venta de los bienes inmuebles.
- p) Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.
- q) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda y que sean de su competencia.

Artículo 23.- La Asamblea Ordinaria se reunirá dos veces al año en las fechas que estipule el Reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

Artículo 24.- La Asamblea General Extraordinaria.- Será facultad de esta Asamblea todo asunto que le sea sometido de forma extraordinaria.

Artículo 25.- La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse cuando haya asuntos urgentes que tratar y que no pueda esperar, ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.-

Artículo 26.- Las sesiones de la Asamblea General será convocadas por el Secretario: por resolución de la Junta Directiva a solicitud de la Comisión de Vigilancia, o de un número de asociados que representen el 40% de los socios activos.

En los últimos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud.- La convocatoria a las Asambleas Ordinarias, deberá hacerse por escrito y con 8 días de anticipación.- A la extraordinaria se deberá invitar por lo menos con 1 día de anticipación y por escrito.-

Se debe incorporar a la entidades estatales y organizativas cuando sea exigible por la ley.

Artículo 27.- Quórum y Votación.- Las sesiones de Asamblea General Ordinaria podrán celebrarse si se encuentran presentes mas del 51 por ciento de los socios activos; mientras que las Asambleas Extraordinarias sesionarán con la presencia del 60 % de los socios como mínimo.

Artículo 28.- La forma de votación será levantando la mano. El voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y

acuerdos de la Asamblea General se tomará por mayoría simple, con la excepción de las decisiones que según la ley o estos Estatutos diga que se requiere del 60 o más por ciento de los votos.-

Artículo 29.- La Junta Directiva.- La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por:

- 1) Presidente.-
- 2) Vice-Presidente.-
- 3) Secretario.-
- 4) Tesorero.-
- 5) Vocal.- Pudiendo anularse el cargo de Tesorero en caso que se decida la contratación de un Gerente. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 1 año(s), pudiendo ser reelectos una sola vez.

Artículo 30.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando lo amerite. El 60 % de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría simple. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del Secretariado.- Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con y hasta sus propios aportes.

Artículo 31.- La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Ejercer la representación legal de la Cooperativa.-
- 2) Velar por la buena marcha de la Cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, Estatutos y reglamentos aprobados.- Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.
- 4) Coordinar las comisiones de Trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.
- 5) Llevar los libros de Actas que utilizará para el logro de los objetivos propuestos.
- 5) Llevar los libros de Actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como los libros de Registros que señale la legislación vigente.
- 6) Cualquiera otra inherente a su cargo y las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General

y la Junta Directiva deberán ser Certificados con la firma del Presidente y el Secretario.

7) Presentar a la Asamblea propuestas de plan de producción y comercialización, el presupuesto Anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.

8) Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un Gerente exigir la presentación de:

- a) Estatutos Financieros.
- b) Control de morosidad.
- c) Control del presupuesto.
- d) Control de ingresos y egresos.
- e) Análisis del crecimiento económico de la Cooperativa.- Informes que deberán ser revisados cada mes (es) y que en el caso de la Asamblea de cierre Económico deberá contemplarlos por escrito agregando el Estado de Resultados y el Balance General.-

Artículo 32.- La Junta de Vigilancia.- La Junta de Vigilancia será responsable de la fiscalización de la Cooperativa, encargándose de garantizar junto con la Junta Directiva el acatamiento de los Estatutos, reglamentos, leyes y acuerdos por parte de todos sus asociados directivos y empleados.- Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos cada 1 año (s), de forma directa por la Asamblea General, designándose los siguientes cargos:

- a) Coordinador.
- b) Secretario.
- c) Vocal.-

Artículo 33.- La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros.- En caso de no existir acuerdo entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus miembros.-

Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.-

Artículo 34.- Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán entre otros:

- a) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.-

b) Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles o inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.

c) Velar porque se cumplan leyes, Estatutos y reglamentos.

d) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 60 por cientos de los asociados.-

e) Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea.

Artículo 35.- Comisiones de Trabajo.- La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de Trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa.- Su composición y funcionamiento será establecido en el Reglamento interno.-

Artículo 36.- El Gerente.- Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar y o nombrar un Gerente estableciendo de forma clara y por escrito sus responsabilidades.- Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a) Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la Cooperativa.-
- b) Garantizar que los libros de Contabilidad sean llevados al día.-
- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico de la Cooperativa.-
- d) Firmar junto con el Presidente todos los documentos económicos relacionados con la Cooperativa.-
- e) Contratar personal de servicios, con la aprobación de la Junta Directiva
- f) Otras funciones que la Junta Directiva le asigne de acuerdo con los reglamentos.-

Capítulo V.- Del Régimen Económico.-

Artículo 37.- El Patrimonio de la Cooperativa. Estará formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones y otros que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la Cooperativa.-
- b) Los fondos cooperativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.-

- c) Las donaciones, legados, subsidios y otros que reciba la Cooperativa.-

Artículo 38.- Del Patrimonio de la Cooperativa sólo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles.-

Artículo 39.- Las Aportaciones.- Las aportaciones de los socios al capital de la cooperativa podrán ser hechos en dinero, bienes o en trabajo y pagados de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se diga en estos estatutos.

.En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo la Junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de Aportaciones la cantidad de Cincuenta Córdoba Netos, según lo estipulado en el Artículo 11, Inciso h) de estos Estatutos

Artículo 40.- Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o fallecimiento. En casos de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre de Ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos a la Cooperativa, y conforme a lo que ya se ha dejado señalado.

Artículo 41.- Todos los haberes que un asociado tenga en la Cooperativa podrán ser gravados a favor de la Cooperativa, por las obligaciones que tengan pendiente con ella.-

Artículo 42.- El Ejercicio Económico de la Cooperativa será del 1 de Junio, al 30 de Junio del año siguiente.-

Artículo 43.- La Dirección Anual de los resultados de cada ejercicio económico se practicará de la siguiente manera: Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previsión de pérdidas, gastos financieros, etc., la diferencia constituyen los Excedentes netos y estos se distribuirán aportando el 10 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, (el cual no podrá ser menor del 10 % de los excedentes netos, un 20 por ciento para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, el 20 por ciento el Fondo Social y restante 50 por ciento será el Fondo Distribuible. Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la Cooperativa.

Artículo 44.- Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea General determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles:

- a) Que las pérdidas sean absorbidas parcial o

totalmente por el Fondo de Reserva Legal.-

- b) Que puedan ser recargadas a excedentes futuros esperados.-
- c) Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.

Capítulo VI.- Disolución y Liquidación.-

Artículo 45.- La Cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos, reunidos en Asamblea General.
- b) Por fusión o incorporación a otra u otras Cooperativas de la misma clase si fuere el caso.-
- c) Por disminución de su Patrimonio a menos de la tercer parte.
- d) Por las demás causas contemplados en la legislación de cooperativa vigentes y otras leyes del país.

Artículo 46.- Una vez acordada la disolución de la Cooperativa, se dará aviso inmediato a las autoridades que tengan relación con estos casos y se procederá a nombrar la comisión Liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 47.- La comisión Liquidadora será nombrada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección General de Cooperación y un delegado del organismo cooperativo superior al que estuviere afiliado la cooperativa.-

Artículo 48.- Una vez concluida la liquidación realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el Remanente si lo hubiera, se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, a devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones a la parte proporcional de los mismos y a satisfacer a los cooperados los excedentes.- El saldo final, si lo hubiere se entregará al Organismo Integracionista al cual estuvo afiliado.-

Artículo 49.- Si de la liquidación resultara pérdida, ésta se prorrateará entre los asociados.

Artículo 50.- El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del Acta de la sesión en que se tomó esa resolución. Dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperación.-

Artículo 51.- Disuelta la Cooperativa conservará su personería jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.-

Capítulo VII.- De la Fusión e Integración.-

Artículo 52.- La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo nueva personería Jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio.

Artículo 53.- La Cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas o integrar organismos cooperativos superiores, conservando su personería jurídica.-

Capítulo VIII.- Disposiciones Finales.-

Artículo 54.- Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos Directivos, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas.-

Esta disposición hace a los directivos responsables ante la Cooperativa y a terceros, por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas son contrarias a lo dispuesto por la ley el Acta constitutiva, los Estatutos o los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.-

Artículo 55.- La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos y sus modificaciones serán inscritas en la Dirección General de cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

Artículo 56.- Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán de acuerdo a la legislación cooperativa vigente.-

Artículo 57.- Los presentes Estatutos serán reglamentos en los 90 días posteriores a la aprobación de la Personería Jurídica de ésta Cooperativa.

3.- A continuación todos los miembros de la Asamblea procedieron a suscribir su aportación como socios de la Cooperativa, Constituyéndose un Capital Social de C\$ Un mil cuatrocientos córdobas netos (C\$ 1,350.00) Aportando y pagando cada uno de ellos la suma de C\$ Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 50.00)

4.- Luego se eligió la Junta Directiva de la siguiente forma:

Presidente	Marcos Antonio Lagos Lagos
Vice-Presidente	Sebastian Solís Villavicencio
Tesorero o Finanzas	Arminda Troche Aguilar

Secretario	Dayton Emilio Rivera Velázquez
Vocal	Darío Meza Izaguirre.

5.- Luego se eligió la Junta de Vigilancia de la siguiente forma:

Coordinador	Augusto Espino Espinoza
Vice-coordinador	Noél Zeledón Centeno
Vocal	Juan López Rivas

6.- Finalmente se aprobó por mayoría de socios comisionar a lo inmediato a la Junta Directiva, para que gestiones la legalización de la Cooperativa al Departamento de Promoción del Cooperativismo, del Ministerio del Trabajo.-

No habiendo más que tratar se cierra esta Asamblea Constitutiva a las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre del mil novecientos noventa y tres.-

NOMBRES Y APELLIDOS

01. Darío de Jesús Meza Izaguirre
02. Dayton Emilio Rivera Velázquez
03. Marcos Antonio Lagos Lagos
04. Claudio Jamil Castellón Flores
05. Isabel Tinoco Ruiz
06. Máximo Reyes Dávila
07. Heriberto Alfaro Matey
08. Antonio López Cárdenas
09. Rodolfo Tinoco Ramos
10. José Ramón Rivas Lagos
11. Emilio López Gutiérrez
12. Avelino Lagos Rivas
13. Porfirio Castillo Pérez
14. José Lucío Martínez Zeledón
15. Ernesto Gutiérrez Zeledón
16. Augusto Espino Espinoza
17. Luis Octavio Talavera
18. Sebastián Solís Villavicencio
19. Francisco Noel Zeledón Centeno
20. Arminda Troche Aguilar
21. Nicolás Muñoz Acuña
22. Juan Antonio Rivas López
23. Pedro González Ruiz
24. Rafael Antonio López Olivares
25. José Francisco Acuña Ramos
26. Aníbal Zeledón Centeno
27. Juan Francisco Aldana Cruz

Certificación de firmas; La suscrita Notaría Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, Martha Salinas Rodríguez, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro certifica y da fe que las firmas que anteceden y se leen: D.M.I; ilegible;

Mo. Ant. Lagos L: legible; Isabel Tinoco Ruíz; Máximo Reyes Dávila; Eriberto Alfaro Matey; ilegible; Rodolfo Tinoco; ilegible; Eli Lo; A Lagos R; ilegible; Lucío Martínez Castillo; Ernesto Gutiérrez Z; A Espo; Luis Octavio Talavera; S S; Noel Zeledón C; Arminda T López; Nicolás Muñoz Acuña; J Anto; Pedro Lira; Fenel; Frank Acuña Ramos; ilegible; ilegible; fueron puestas por los señores: Darío de Jesús Meza Izaguirre, Dayton Emilio Rivera Velázquez, Marcos Antonio Lagos Lagos, Claudio Jamil Castellón Flores, Isabel Tinoco Ruiz, Máximo Reyes Dávila, Heriberto Alfaro Matey, Antonio López Cárdenas, Rodolfo Tinoco Ramos, José Ramón Rivas Lagos, Emilio López Gutiérrez, Avelino Lagos Rivas, Porfirio Castillo Pérez, José Lucío Martínez Zeledón, Ernesto Gutiérrez Zeledón, Augusto Espino Espinoza, Luis Octavio Talavera, Sebastián Solís Villavicencio, Francisco Noel Zeledón Centeno, Arminda Troche Aguilar, Nicolás Muñoz Acuña, Juan Antonio Rivas López, Pedro González Ruiz, Rafael Antonio López Olivas, José Francisco Acuña Ramos, Aníbal Zeledón Centeno, Juan Francisco Aldana Cruz y al pie del acta constitutiva y los Estatutos de la cooperativa de crédito y servicios ganaderos San Juan del Río Coco y son las que usan en sus transacciones civiles y mercantiles.

Estelí, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Enmendados Lo fueron al Pie del Vale- Testado Novale.-Dra. Martha Salinas Rodríguez.-Notaria.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 4756 - R/F 849173 - Valor C\$ 72.00

Señálanse las diez de la mañana del día Lunes Veintidos de Noviembre del Año en curso y en el Local de este Juzgado para la venta en Subasta de venta al martillo del siguiente Vehículo: Camioneta- Placa SP-1092- Marca Toyota- Motor No. 12R-1389073-Cilindros Cuatro- Uso Particular- Tipo de Tina- Modelo Hilux- Chasis RN-25-26268850 Año 77 Combustible Gasolina- Placa Anterior Ma-KS-819-. No hay base para la Subasta por ser venta al Martillo.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las Ocho de la mañana del día Catorce de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Nicolás López Mejía.R. Yadira Torres M. Sria. Oíganse Postores.

Ejecutado: Hipólito Javier Mendoza Centeno.
Ejecutante: Diego Joaquín Sánchez Blandón.Rosa Yadira Torres M.Sria.

3 3

Reg. No. 4757 - R/F 849172 - Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día Quince de Noviembre de este Año, Local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes Inmuebles: A) Finca Rústica denominada San Fernando, de trescientos veinte manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Apantillo del Zavalar, Jurisdicción del Municipio de San Ramón de este Departamento y ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte Heliodoro Lanzas, Sur: Ramón Arancibia y Andrés Mendoza, Este: Finca La Esperanza de la Resistencia Nicaraguense, y Oeste: Juan Montenegro, la que se encuentra inscrita con el número Veintiocho Mil Noventa y Ocho, Asiento segundo, Folio: Doscientos Cuarenta y Seis, al doscientos cuarenta y siete del Tomo Ochenta-R, del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa; B) Finca denominada San Francisco, de Seiscientas Manzanas de Extensión, ubicada en el Municipio de Matagalpa y dentro de los siguientes linderos: Norte: Santiago Castro y otros, Sur: Fidel Rayo y otro, Este: Rodolfo Mairena y otro, y Oeste: Félix Pedro López y otros, e inscrita con el Número Sesenta y Dos Mil Novecientos Veintiseis, Asiento Primero, Folios Ciento Noventa y Tres, del Tomo Ciento Noventa y Cinco, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa, C) Finca Rústica denominada La Victoria, de Seiscientas Cincuenta Manzanas de Extensión, ubicada en el Municipio de San Ramón de esta Jurisdicción y ubicada dentro de los siguientes linderos, Norte: Edgardo Chavarría Gómez, Sur: Juan Montenegro, Este: Finca Las Brisas de la Resistencia Nicaraguense, y Oeste: Zoyla Aguilar y Edgardo Chavarría, la que se encuentra inscrita con el Número Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis, Asiento Tercero, Folios Cincuenta y Uno al Cincuenta y Dos, del Tomo Ciento Veinte y Cinco, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Mercantil, Sociedad Anónima (BAMER).
En contra de: Juan Edgardo Chavarría Gómez.
Base de Subasta: Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Cuatro Córdoba con Cincuenta y Dos Centavos.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Matagalpa, Trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres. Dr: Mario Luis Soto Quiroz. Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 3

Reg. No. 4791 - R/F 849239 - Valor C\$ 144.00

Señálanse las Diez de la mañana del día Dieciocho de Noviembre del Año en Curso y en el Local de este Juzgado para la Subasta de las siguientes Propiedades 1) Casa y Solar ubicado en el Barrio Alfredo Lazo Preconstruida de Baldoza de Cemento, Tipo Cañón, como de Doce Varas en cada uno de sus Cuatro Lados, Ubicado en un Solar de un Cuarto de Manzanas, Lindando Norte: Angel Rodríguez, Sur: Propiedad de José María López, Este: Ernestina, Oeste: Calle de por medio que va al Limón, 2) Propiedad denominada La Lagunilla ubicada en el sitio

Santa Cruz, más o menos de Sesenta Manzana, contiene Dos casas divididas en varios Apartamentos, tiene tierra para Agricultura, Montaña, y Potrero y Linda Norte: Asiselo Zamora y Juan Rizo, Sur: Montaña, Oriente: Serafin Fuentes, Occidente: Camino Real Enmedio Coronado Centeno, Inscrita dicha Propiedad bajo el Número 9,900, Asiento 2º, Folio 284, Tomo 156, de la Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.- Siendo la base de la Subasta la suma de Quince Mil Córdoba más una Tercera parte por las resultas del Juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las Ocho de la Mañana del día Diecinueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres. Nicolás López M. R. Yadira T.M. Sria.

Opongáanse Legalmente. Oíganse Postores.

Ejecutante: Banco Popular Sucursal Estelí Ejecutado: Eulalio Molina López y Eliodoro Fuentes Ruiz. Rosa Yadira Torres M. Secretaria.

3 3

Reg. No. 4842 - R/F 849343 - Valor C\$ 72.00

Señálanse las Diez de la mañana del día Martes Veintitres de Noviembre del Corriente Año y el Local de este Juzgado para la venta al Martillo del siguiente Vehículo: Camioneta Marca Toyota, Color Rojo- Combustible- Diesell= Con Cinco Llantas= Placa=EP=0221- en buen Estado.- No hay base para la Subasta por ser venta al Martillo. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las Once de la mañana del día Catorce de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Nicolás López M. R. Yadira Tórres M. Sria. Oíganse Postores. Ejecutado: Ulises Gutiérrez y Omar Ortez, como representante Empresa Oscar Turcios Chavarría. Estelí

Ejecutantes: Basilisa Hernández y Veintinueve trabajadores de la Empresa Robacasa. Estelí.-Rosa Yadira Torres M.Sria.

3 1

Reg. No. 4754 - R/F 849224 - Valor C\$ 72.00

Once de la Mañana próximo diez de Diciembre este Año Local este Juzgado Subastárase Urbana, en el Radio Central, en la calle Colón de esta Ciudad, con casa y solar, ocho varas de frente por quince varas de fondo, con casa de Construcción moderna, limitada: Oriente: Casa de Linda Lola de Incer: Poniente: Tomás Ramón Reyes, Avenida en medio, Norte: Luis Arana Sotelo; Sur: Sucesores Rosalina viuda de Espinoza, calle en medio.- Inscrita con No. 8.826, asiento 3o. folio 275, Tomo 93, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.-

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio a Pedro José Espinoza García y Socorro Martínez Obando de Espinoza.

Base Posturas: C\$ 40.000.00.- Estricto contado.-

Juzgado Civil del Distrito.- Boaco, trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres.- J. Incer M.- H. Cantillano. Sria.

Es conforme.-H. Cantillano.Secretaria.

3 1

Reg. No. 4755 - R/F 849225 - Valor C\$ 144.00

Once de la mañana próximo nueve de Diciembre este Año subastáranse local este Juzgado, dos propiedades rústicas y así a) rústica ubicada Comarca de la Jurisdicción Municipal Matiguás, Departamento de Matagalpa. denominada " Los Dardanelos" de 647 Manzanas extensión superficial, limitada: Oriente: Eugenio y Manuel Sobalvarro, Poniente: Lucas Mayorga y Roberto Mendoza: Norte: Juan Grabados y Juan Campos; Sur: Francisco Mayorga; inscrita con No. 65.870, asiento lo. folios 4 y 5, Tomo 244, Derechos Reales, Registro Público de Matagalpa.- y b) rústica denominada " Buenos Aires" ubicada Comarca "Wilique", Matiguás, Departamento de Matagalpa, 300 Manzanas extensión limitada: Oriente: Martín Sobalvarro: Poniente: José Duarte y Pío Polanco: Norte: José Duarte; Sur: Agustín Polancos.- Inscrita con No. 66.371, asiento lo. folios 141-142, Tomo 252, Derechos Reales Registro Público Matagalpa. Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio a José Duarte Torrez.

Base Posturas: C\$ 784.319.50.- Estricto Contado.- Juzgado Civil del Distrito.- Boaco, trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres.-J. Incer M.-H. Cantillano.- Sria"

Es conforme.-H. Cantillano.Sria.-

3 1

Reg. No. 4844 - R/F 849360 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del Treinta (30) de Noviembre del corriente Año, local de este Juzgado subastárase Inmueble Semi-Urbano sito a la altura del Kilómetro dieciseis de la Carretera Interamericana Sur, con área de Diez Mil Seiscientas Noventa y Dos Varas cuadradas con Setenticinco Centésimas de Vara Cuadrada, lindante: Norte: con Don Ismael Pérez, Sur: con Don Jesús Jarquín, Este: Montefresco, Oeste: camino Comunal. Inscrito con No.110.406 Tomo 1788 Folios 1 y 2 Asiento 1ro.- Base Subasta: C\$ 212.156.50, Posturas: Estricto Contado. Ejecuta: Banco Mercantil, S.A., a Señores Armando Arguello Calero y Aleyda Pérez Solís.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, Catorce de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres. Dr: Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 4843 R/F 849342 Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del trece de Diciembre próximo subastarase mejor postor Fincas descritas así: a).- Finca Rústicas llamada La Auxiliadora ubicada en la Comarca El Ayote jurisdicción de Santo Domingo compuesta de Ciento cincuenta manzanas de superficie con una extensión real de Cuatrocientas Manzanas, inscrita con número Ocho mil ciento sesenta y uno, Asiento Segundo, Folio Doscientos sesenta y dos, Tomo Noventa y siete, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, comprendida dentro de los siguientes linderos; Oriente: Cecilio Marín y José López, Poniente: Víctor López; Norte, Demetrio Marín Rodríguez y Sur Fructuoso López b).- Finca Rústica llamada "La Esperanza" ubicada en la Comarca Cuscuás jurisdicción de Santo Domingo compuesta de doscientas diez hectáreas de superficie, pero que en realidad es de seiscientas manzanas comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Demetrio Marín y Víctor López; Sur: José María Suárez; Este, Eliseo Rodríguez y Arturo Chacón y Oeste, Alfonso Suárez y Lino Pérez; e inscrita con número Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete, Asiento 3º y 4º folio 46, tomo Noventa y Dos, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales y c) Finca Rústica llamada "La Purísima" ubicada en la comarca Nawuawuás jurisdicción de Santo Domingo compuesta de Setecientas Treinta Manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte: Agustín Oporta Leiva; al Sur, Jacobo Leiva Díaz; al Este, Concepción Díaz y Oeste, Emilio Mejía; e inscrita con número Veintidos Mil Cuatrocientos Veintisiete, Asiento Primero, Folio: Doscientos Cuatro, Tomo Doscientos Once, sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales.

Base de la subasta: Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Córdoba con Sesenta y Cinco Centavos de Córdoba, cortados hasta el veintitres de Febrero del corriente año. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Juigalpa. Ejecutados: Wilfredo Marín Olivas y Demetrio Marín Rodríguez. Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado de Distrito .- Ramo Civil Acoyapa, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo Secretario.- Es conforme. Peter Sirias Bravo. Srio.

3 1

Reg. No. 4845 R/F 849361 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintinueve (29) de Noviembre del corriente año, local de este Juzgado subastárase inmueble urbano sito en Barrio Costa Rica, de Plásticos Robelo dos cuadras al sur y una y media cuadra arriba, con área de Trescientas Varas cuadradas lindante: Norte Reencauchadora Julio Martínez, primera calle de por medio; Sur: Lote Número Once del Barrio Costa Rica, Este: Lote Número Tres del Barrio Costa Rica; Oeste, Lote propiedad de doña Mariana Lezcano. Inscrito con el No. 34.628; Tomo 471; Folio 147; Asiento 3ro. Base Subasta: C\$ 136.800.00 Posturas: Estricto Contado Ejecuta: Banco Mercantil, S.A. a señora Elba Indiana Torrealba de Barboza. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.

Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 1

CITACIONES

Reg. No. 4753 - R/F 849231 - Valor C\$ 24.00

Cítese por Edictos al Señor Dr. Manuel Monterrey Solórzano, para que comparezca y conteste la presente demanda con acción de nulidad de obligaciones, le tiene opuesta en este Juzgado el Señor José Adán Hernández Pérez, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad Litem. Notifíquese.

Managua, Dieciseis de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Emir Espinoza. Secretario.

1

Reg. No. 4846 - R/F 849311 - Valor C\$ 72.00

Cítese al Lic: Federico Cossio Fernández para que concurra a este Juzgado en el término de seis días a estar a derecho en la demanda de cancelación de Promesa de Venta interpuesta en su contra y del Dr. Virgilio Ortega Ráudez por la Dra. María Adilia Rodríguez de Ruiz, apoderada de la Señora Nina Conty Rapaccioli de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad Litem si no comparece.-

Managua, Veintiuno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y tres. Dr: Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito. Blanca Fernández de López. Secretaria.

3 3

Reg.No.4934- R/F849394- Valor C\$45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva y de conformidad a la cláusula 7ma. del Pacto Social y al Artículo 14 de los Estatutos, cítase a los Accionistas de la Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A., para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las diez de la mañana del día veintitres de Noviembre del corriente año, la cual se llevará a efecto en esta ciudad de Managua, en el Hotel Intercontinental.-

Se conocerán de los siguientes puntos:

- a) Informe del Presidente
- b) Informe del Vigilante
- c) Aprobación o Improbación de los Estados Financieros al 30 de Junio/93.
- d) Proyecto para repartir Utilidades
- e) Elección Junta de Directores
- f) Elección del Vigilante

Managua, 26 de Octubre de 1993.-Don Fred Kuo.-
Comp.Hotelera de Nic. S.A. Representante.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg.No.4759- R/F 849205- Valor C\$ 24.00

Esther Mendioroz de Sánchez, solicita se le declare junto con hermanos Glenda María, Leila Maritza y Bosco José, este último fallecido y representado por sus hijos Karla Vanessa y Bosco José Luciano Mendioroz Romero, herederos de los bienes, derechos y acciones difunta madre Carmen María Robleto Noguera.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito.-Masaya, Octubre uno, mil novecientos noventitres.-Helmores Miranda S.Secretaria.

Reg.No.4795- R/F849254- Valor C\$ 24.00

Elsily Cayasso García., solicita sea declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Cándida García Taleno también conocida como Cándida Taleno García.-

Oponerse término legal

Managua, veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil del Distrito.-Managua.

Reg.No.4796- R/F 849277- Valor C\$ 24.00

Dr. Carlos Bayardo Romero Molina, en su carácter de apoderado General Judicial del señor Roger Mauricio Urroz Fonseca, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita que se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su señora madre Marina Fonseca.

Interesados Oponerse en el término de ley

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.-Managua, trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg.No.4797- R/F849240- Valor C\$ 24.00

Paula Eudocia Lagos, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposo el Sr.Angel Ruíz Pinell.

Oponerse Legalmente

Juzgado de Distrito de lo Civil . Estelí, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Rosa Yadira Tórrez M.-Sria.

Reg.No.4730- R/F763876- Valor C\$ 31.00

Patricia Acevedo Hernández, unión hermanos, solicita declararse heredera su padre Alfonso Acevedo Rosales.Bien.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito.-Granada, diecinueve octubre mil novecientos noventitres.-Alvaro Bermúdez B.-Srio

Reg.No.4731- R/F749081- Valor C\$ 24.00

Pascual de Jesus Carrillo, solicita declararse heredero, bienes, derechos, acciones dejó su tío José Angel Carrillo.Bien ubicada lugar El Chinchal, esta jurisdicción

Oponerse

Juzgado Distrito.-Somoto, octubre 13,1993.-
Reyna de Cano Sria.

Reg.No. 4732- R/F763872- Valor C\$ 32.00

Luisa Amanda Barahona, solicita decláresele heredera difunto abuelo materno Vicente Barahona Castro, bienes, derechos, acciones.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve de octubre mil novecientos noventitres.-Alvaro Bermudez Secretario.

Reg.No.4736- R/F849137- Valor C\$ 24.00

Letzvia Francisca Zamora Bermúdez y Juan Humberto Flores Flores, solicita decláreseles Unicos y Universales herederos, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara Don Juan Raúl Zamora García.

Oposiciones término legal

Dado en Juzgado cuarto Civil del Distrito, Managua veintisiete Septiembre, mil novecientos noventa y tres.- Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg.No.4738- R/F764300- Valor C\$ 33.00

Eduardo Dávila Aguirre, Unión hermanos, solicita decláresele heredero madre Luisa Emilia Rufz Aguirre, bienes, derechos, acciones.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte octubre mil novecientos noventa y tres.-Alvaro Bermudez. Secretario

Reg.No.4871- R/F744191- Valor C\$ 26.04

Daniel de los Santos López Guevara, solicita declárasele herederos heredero Universal, bienes, derechos acciones de la sucesión intestada difunto Carlos Guevara Hernández.-

Opongáanse

Juzgado Distrito.-Rivas, veinte y cinco Agosto mil novecientos noventa y tres.-Lastenia Salgado Hernández Sria.

Reg.No.4877- R/F 849359- Valor C\$ 24.00

Douglas Alfaro Urbina, solicita decláresele heredero, derechos, bienes, y acciones dejara su madre María Mirtala Urbina de Alfaro.

Interesados Opongáanse

Juzgado Civil Distrito.-Jinotepe, octubre catorce mil novecientos noventitres.-Dr.Oscar Danilo Barreto Terán Juez Unico de Dpto.Jinotepe.

Reg.No.4876- R/F849347- Valor C\$ 24.00

Fritz Fernando Reiker Lovo, mayor de edad, soltero, mecanico, de este domicilio, solicita se le declare heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su madre Gloria de los Angeles Lovo Flores.-

Interesados Opongáanse en el término de ley

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-Dr.Encarnación Castañeda Miranda Juez cuarto del Distrito de Managua.

Reg.No.4875- R/F849346- Valor C\$ 24.00

Olivia Carrero Picado, Porfirio, Evenor, Aristides Arnulfo, Nidia, Vilma, Liliam, Ermicela y Noelia, todos Carrero Picado, solicitan decláresele herederos de lo bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su señora Madre Perfecta María Picado Guevara.

Opongáanse

Juzgado Primero Civil de Distrito. León veinte de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-Angela Castillo Polanco.-Secretaria.

Reg.No.4874 R/F849295- Valor C\$ 24.00

Erlin Urbina Castro, solicita declárese heredero único y universal de los bienes dejados por Pedro Urbina Tórrez

Opongáanse

Juzgado Civil Distrito Boaco, seis septiembre mil novecientos noventitres.-H.Cantillano Sria.

Reg.No.4873- R/F849294- Valor C\$ 24.00

María Nicolasa Molina Arróliga, solicita declárase Unica y Universal heredera bienes dejados José Dolores Molina García.-

Opongáanse

Juzgado Civil Distrito.-Boaco, seis septiembre mil novecientos noventitres.-H.Cantillano.Sria.

Reg.No.4872- R/F849286- Valor C\$ 24.00

El señor William Ludwin Wilson Levy, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su padre e Iseñor Hugh Lancy Wilson Ingram.

Opónganse

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventitres.-G.Robinson Aragon

Reg.No.4879- R/F849335- Valor C\$24.00

Mario Roberto Rosales Tapia, solicita declárese cesionario derechos hereditarios a Manuel Victorino, Leonardo, Lorena, y Martín Rosales Tapia, en la sucesión Intestada de su madre fallecida: Elsy Tapia González. No hay conyuge sobreviviente.

Opónganse

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, veintiuno Octubre 1993.-Juana B, de Lugo. Sria.

Reg.No.4883- R/F 849300- Valor C\$ 24.00

Juliana Bustos Paniagua, solicita declárasele heredera Universal, bienes, derechos acciones de la sucesión intestada difunta madre Josefa Paniagua Villagra.- personalmente y como cesionario Gabriel Paniagua, Horacio Busto.-

Opónganse

Juzgado Distrito.- Rivas, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Lastenia Salgado H.-Sria

Reg.No.4880- R/F 849339- Valor C\$ 24.00

Leana María Mejía Castro, cesionaria de derechos Hereditario solicita que la cedente Cándida Modesta Bravo conocida también como Cándida Bravo de Midence, sea declarada heredera ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Constantino Midence Serrano.

Opónganse. Término de ley

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Dr.Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg.No.4881- R/F849312- Valor C\$ 24.00

Carlota Sofía Marengo Guerrero de Jiménez,

solicita decláresele heredera, en unión de Noél Guerrero Marengo, Lorenzo y Amalia Sofía Guerrero Mora y María Auxiliadora, María Esmeralda de Fátima y René Vado Marengo, estos como hijos de Gloria Marengo Guerrero de Vado de lo bienes sucesorios de María Francisca y Sofía Isabel Guerrero Gutiérrez.

Oponerse Término legal

Dado en Juzgado Distrito Civil de Granada, diez y ocho de octubre de mil novecientos noventitres.-Alvaro Bermúdez Srio.

Reg.No.4882-R/F849301-Valor C\$24.00

Carmen Isabel Recalde Huembes, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, en nombre y representación de su hijos menores Emilio José Stadhagen Racalde y Carlos Arturo Stadhagen Recalde, solicita se le declare Unico y Universal heredero de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó el padre de estos menores Don Emilio Arturo Stadhagen Vogel, sin perjuicio de la cuarta conyugal correspondiente.

Opónganse en el término de ley quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Reg.No.4938- R/F849393- Valor C\$ 24.00

Agustina del Carmen Pasos Casanova, solicita declárasele Heredera Universal, bienes, derechos y acciones de la Sucesión intestada difunta madre Paulba Casanova Vega, unión hermanos Simona, Ramona, María Dolores, Luisa, Mercedes, Ana, Martha, Francisco José, todos Pasos Casanova.-

Opónganse

Juzgado Distrito. Rivas, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-Lastenia Salgado H.-Sria.

Reg.No.4937-R/F 849377- Valor C\$24.00

Teresa Bermúdez de Palacios, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio solicita que se le declaren herederos a las menores Flor Azucena y Jonatan Obed ambos Palacio Bermúdez, de todos los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su señor Padre José Enrique Palacios Jarquín, correspondiéndole a la señora Teresa Bermúdez, la cuarta conyugal.

Interesados oponerse en el término de ley.

Managua, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg.No.4949-R/F886310- Valor C\$ 24.00

Rosa Francisca Medina Zepeda, solicita decláresele única y universal heredera, unión hermanos Angelina Medina Zepeda de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Ramón Medina López, sin perjuicio cuarta conyugal señora Julia Medina de Zepeda

Opónganse

Juzgado Primero Civil Distrito Chinandega, nueve septiembre mil novecientos noventitrés.-Esperanza Martínez Sria

Reg.No.4906- R/F330590-Valor C\$50.00

José Esteban Lazo Balladares, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Santos Concepción Lazo Rivas, en unión de los señores Richard Humberto Lazo Balladares, Giovany Concepción Lazo Balladares, y Rogers Danilo Lazo Balladares.

Opónganse

Marco A. Jirón P.C.Castro Sria.-Dado en el Juzgado de Distrito Civil , a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Sín perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.-Sonia Carolina Castro S.Sria

Reg.No.4907- R/F330589- Valor C\$50.00

Julio César Suárez León, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor: Gregorio Suárez García sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho

Opónganse término legal.

Marco A.Jirón P.C.Castro S. Sria.-Juigalpa veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.- S.Carolina Castro Sequeira Secretaria del Juzgado Civil de Juigalpa.

Reg.No.4878-R/F 849320-Valor C\$24.00

Fernando José Campos Anduray, solicita decláresele heredero bienes Leandro Alberto Campos González.-

Opónganse

Juzgado Distrito.-Jinotepe, Octubre vintiuno noventitres.-Alf Zapata López.- Sria

Reg.No.4739-R/F 849114- Valor C\$24.00

Teofila Clementina Loáisiga Portobanco y María Sofia Catalina Loáisiga Hernandez, solicita decláraseles herederos , de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre:Catalino Felipe Loaisiga Guido.

Opónganse

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito León cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.-Juana Esthella Bermejo Castillo

FE DE ERRATA

En Gaceta No.200 del 22-oct-93, aparece publicado el Reg.No.4727.Declaratoria de Herederos: Donde se lee: Luis Marín:Deberá leerse:Luis Martín

En Gaceta No.179 y 181 del 23-27 sepbre-93 por error se omitió publicar el Reg.1073. Renovación Marca de Fábrica "CURL"Clase:(3) con 3-2 y 3-3

Reg.No.1073 R/F322- Valor C\$30.00

La Sociedad Richardson-Vicks Inc Estadounidense, mediante apoderado Dr.José Ignacio Bendaña Silva, solicita Renovación Marca de Fábrica y Comercio:

"CURL"

No.3.090 R.P.I.

Clase:(3)

Registro Propiedad Industrial, Managua,25 Febrero de 1992.-Rosa Argentina Ortega C.-Registrador

3-2